



**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS PARA HUERTO SOLAR EN MELGAR DE
FERNAMENTAL (EXPDT. 387/2020)**

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL		
Órgano de Contratación: AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL C.I.F. P 0921600 C.	Número de Expediente:	387/2020
	Tipo de Procedimiento:	ABIERTO, CONCURSO
	Publicidad:	SÍ
	Tipo de Contrato:	PATRIMONIAL, ARRENDAMIENTO
	Tramitación:	ORDINARIA
	Criterios Adjudicación:	VARIOS CRITERIOS, Cláus. 8ª
2. OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de parcela patrimonial con destino a huerto solar en Melgar de Fernamental.		
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 77.242,20 € (determinado por la suma del mínimo de cada fase a lo largo de toda la vida del contrato) MEJORABLE AL ALZA.		
4. FINANCIACIÓN: EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ABONAR EL CÁNON Y RESTO DE GASTOS QUE SE IRROGUEN DE TAL CONDICIÓN.		
5. PLAZO DE EJECUCIÓN: 25 AÑOS, con posibilidad de prórroga por otros 5.		
6. GARANTÍA DEFINITIVA: SÍ, DEL 5% DEL VALOR ESTIMADO DE ADJUDICACIÓN. TAMBIÉN SE PREVÉ LA POSIBILIDAD DE EXIGIR GARANTÍA COMPLEMENTARIA POR OTRO 5% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
7. MESA DE CONTRATACIÓN: SÍ, la aprobada en la sesión organizativa del Ayuntamiento.		
8.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	NO PROCEDE, PERO SÍ SOLVENCIA, VER PLIEGO.	



ÍNDICE DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS PARA HUERTO SOLAR EN MELGAR DE FERNAMENTAL (EXPDT. 387/2020)

- 1ª.- Objeto del contrato.
 - 2ª.- Régimen jurídico del contrato y procedimiento de adjudicación.
 - 3ª.- El perfil de contratante.
 - 4ª.- Valor estimado del contrato.
 - 5ª.- Duración del contrato.
 - 6ª.- Requisitos de los licitadores y condiciones de solvencia.
 - 7ª.- Presentación y documentación administrativa.
 - 8ª.- Procedimiento y criterios de adjudicación.
 - 9ª.- Apertura y examen de proposiciones.
 - 10ª.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
 - 11ª.- Criterios de desempate.
 - 12ª.- Garantía definitiva y complementaria.
 - 13ª.- Requerimiento, adjudicación y formalización del contrato.
 - 14ª.- Cesión y subarriendo.
 - 15ª.- Derechos del contratista.
 - 16ª.- Deberes del contratista.
 - 17ª.- Causas de resolución.
 - 18ª.- Revisión de precios.
 - 19ª.- Modalidad de aval para constituir garantía definitiva y/o complementaria.
 - 20ª.- Desistimiento, renuncia e indemnización.
 - 21ª.- Recursos que caben contra la aprobación del presente pliego y su contenido.
- Anexo I: Declaración responsable sobre cumplimiento requisitos para contratar, estar al corriente obligaciones fiscales, no estar incurso en prohibición para contratar y otros extremos.
 - Anexo II: Mejoras evaluables objetivamente.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
FINCAS PARA HUERTO SOLAR EN MELGAR DE FERNAMENTAL (EXPDT.
387/2020)**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto el arrendamiento total de la parcela propiedad del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (identificada a continuación) que constituye una parte de sus bienes patrimoniales y que deberá destinarse exclusivamente para la instalación de una planta de producción de energía solar fotovoltaica que estará conectada a la red. Dicha parcela deberá ser vallada en las condiciones recogidas en este pliego a costa del adjudicatario.

Para ello el adjudicatario deberá tramitar, costear y obtener, previamente a la explotación de la parcela, la autorización de uso excepcional en suelo rústico que deberá inscribir en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, así como cumplir correctamente el trámite ambiental que correspondiere y obtener la oportuna licencia urbanística. Es igualmente obligatorio que valle la parcela y que asuma los costes de dicha actuación en los términos señalados en este pliego.

El adjudicatario tendrá derecho al fruto de la comercialización de la energía que obtenga debiendo asumir a su costa e íntegramente el coste de cuantos elementos, actuaciones y autorizaciones resulten necesarios para desarrollar esta actividad a su satisfacción.

Los datos de la finca son los siguientes:

- Finca rústica número 1928 del Polígono 534, cereal seco al sitio de HONTANARES, con linderos: norte, Juan Zorita; sur, hnos. Pérez Espinosa y camino; este, camino; oeste, hnos. García. Ocupa una superficie de tres hectáreas quince áreas cuarenta centiáreas. Fue adquirida por título de concentración parcelaria, y obra debidamente inscrita al Tomo: 1.540, Libro: 116, Folio: 99, Fecha: 15/09/1986, Inscripción 1a, Finca número 19.952 de las del Registro de la Propiedad de CASTROJERIZ-VILLADIEGO.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato y
procedimiento de adjudicación.**

Este contrato tiene carácter privado al ser un contrato patrimonial, concretamente de arrendamiento, y por lo tanto se encuentra expresamente excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en



virtud de los artículos 4 y 9.2 de esta norma, rigiéndose por lo tanto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tienen carácter contractual y por la normativa vigente, especialmente la de derecho privado.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente pliego y a la oferta presentada por quien resulte adjudicatario.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 33/2003), para lo no previsto será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Burgos será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Se especifica de forma expresa que quien concurra a esta licitación conoce y acepta íntegramente el contenido del presente pliego renunciando a su fuero y aceptando aquel que corresponda al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días hábiles salvo que expresamente se señale lo contrario. Si el último día fuera inhábil o sábado, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato, en aplicación del art. 107 de la Ley 33/2003 citada ut supra será el concurso.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso a través de nuestra sede: melgardefernamental.sedelectronica.es



CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato

El canon anual mínimo (por cuanto el definitivo será el que haya presentado en su oferta el licitador que resulte adjudicatario) asciende a:

- 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) al año por la totalidad de la parcela (más IVA y/o tributos que, en su caso, resulten de aplicación en las distintas esferas fiscales en su caso) desde la adjudicación del contrato hasta la fase de construcción o como máximo hasta los 24 meses contados desde la formalización del contrato. (NOS ENCONTRAMOS EN LA FASE I)
- 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) por hectárea al año con prorrata proporcional, para resto de superficie que no alcance la hectárea desde que comience la fase de construcción (circunstancia que se producirá, a efectos exclusivamente económicos para abono del canon, inexorablemente, toda vez que transcurran 24 meses contados desde la formalización del contrato), hasta que comience la fase de operación (circunstancia que se entenderá computa a efectos económicos de abono del canon, toda vez que hayan transcurridos 18 meses desde que comience esta fase de construcción). (NOS ENCONTRAMOS EN LA FASE II)
- 900,00 € (NOVECIENTOS EUROS) por hectárea al año, con prorrata proporcional, para resto de superficie que no alcance la hectárea desde que comience la fase de operación hasta el fin del contrato. (NOS ENCONTRAMOS EN LA FASE III).

El valor estimado total del contrato es de 77.242,20 € (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), que como ya se ha señalado podrá resultar modificado al alza. El desglose equivale a 600,00 € por los dos primeros años, 2.838,60 € por los dos años siguientes, y 73.803,60 € por los 26 años siguientes (que recogen los 21 del contrato más 5 de posible prórroga).

En todo momento deberá atenderse a lo previsto en la Ley del Impuesto del Valor Añadido.

La primera anualidad se hará efectiva en los 15 primeros días que transcurran desde la formalización del contrato en documento administrativo. El resto de anualidades deberán abonarse en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato



El contrato se otorgará por un plazo de veinticinco años contados desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por otros 5 años más que deberá ser ofertada por la administración antes de la finalización del contrato y aceptada expresamente por el adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Requisitos de los licitadores y condiciones de solvencia

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las establecidas en el Artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas en los casos que sea exigible conforme a la LCSP. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (Artículo 65 LCSP).

Asimismo, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (Artículo 66 LCSP).

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Artículo 67 LCSP).

Para acreditar **la solvencia** deberán presentar, salvo si se trata de empresas de nueva creación, listado de contratos de arrendamientos de parcelas para huerta solar en los tres años anteriores, incluso puede acreditar solvencia con huertas que ya estén conectadas a red. Presentarán listado con contrato de arrendamiento y acreditación del estado de ejecución en el que se encuentran. En principio, para licitar solo se exigirá presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de esta condición y posteriormente se solicitará esta documentación, que también podrá presentarse por sede electrónica del Ayuntamiento, a quien/es resulte/n propuesto/s como adjudicatario/s del contrato para poder adjudicar el



contrato de forma efectiva. De no presentarlo en el plazo establecido será excluido de la licitación.

Actuación por medios de representantes: Los licitadores que concurren representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditados a la personalidad. Si el documento acreditado de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil. La aportación de estos poderes solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

Contratación con uniones temporales de empresarios: El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto a la Sociedad, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía del contrato.

Contratación con empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Empresas comunitarias: Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización completa para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Empresas extracomunitarias: Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado



de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil. La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales españoles.

Rechazo de las Proposiciones: Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

- a. No alcanzar el tipo mínimo de licitación.
- b. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción y pueda primar la cifra expresada en letra.
- c. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- d. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
- e. Incluir en el sobre "A" datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B".
- f. Presentar la oferta fuera de plazo u hora o en plataforma diferentes a los indicados.
- g. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
- h. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego, así como el incumplimiento de la normativa aplicable



a la ejecución del contrato, incluidas las condiciones de solvencia exigidas en el presente pliego.

i. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

j. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación si aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya documentación subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, en el momento de licitar bastará una declaración responsable a incluir en el sobre electrónico A, pero todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de fin de plazo de presentar ofertas. Posteriormente, a quien sea propuesto para ser adjudicatario se le exigirá que acredite previamente estos extremos mediante la presentación de la documentación que se señala en la cláusula decimotercera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el **plazo de 15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, **SIEMPRE ANTES DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN** (lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta), redactadas íntegramente en castellano.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (<https://melgardefernamental.sedelectronica.es>).



Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas



particulares.

El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este Pliego y la documentación complementaria, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las OFERTAS para tomar parte en la licitación se presentarán en único archivo electrónico, firmado por el licitador, que incluirá tanto la declaración responsable que se recoge en el anexo I como la proposición objetiva que presenta conforme al anexo II.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento y criterios de adjudicación

El procedimiento de adjudicación es el concurso con varios criterios de adjudicación. Los aspectos que han de servir para la adjudicación serán los siguientes:

Criterios objetivos (A INCLUIR EN EL Anexo II): se presentarán **valorados mediante presupuesto expedido por empresa suministradora o en su defecto con informe de técnico competente debidamente suscrito e indicando titulación. EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁ EL IVA EN LA PROPUESTA QUE PRESENTE.** Todas las proposiciones de este punto se incluirán en el Anexo II

1.- Ofertar un valor estimado superior en la Fase I: 10 puntos a quien oferte un valor estimado superior y al resto proporcionalmente.

2.- Ofertar un valor estimado superior en la Fase II: 20 puntos a quien oferte un valor estimado superior y al resto proporcionalmente.

3.- Ofertar un valor estimado superior en la Fase III: 40 puntos a quien oferte un valor estimado superior y al resto proporcionalmente.

4.- Reducción de meses completos en fase I y/o en fase II: 10 puntos a quien más meses reduzca en total estas dos fases y al resto proporcionalmente, no se otorgarán puntos por fracciones inferiores al mes.

5.- Ofertar la plantación de ejemplares arbóreos o arbustivos en lugares designados por alcaldía al comienzo de la fase III: 15 puntos a quien oferte mayor inversión en unidades identificadas y valoradas económicamente.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura y examen de proposiciones



La Mesa de contratación calificará, en su caso, la documentación administrativa, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa de contratación, a través de la secretaría del Ayuntamiento, procederá a abrir las ofertas presentadas telemáticamente en plazo por las empresas licitadoras, en acto público que será anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Se presumirán nulas las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

Con la aprobación del presente pliego **se delega cualquier actuación derivada del proceso de licitación, incluida la adjudicación siempre que se corresponda con la oferta económicamente más ventajosa, en alcaldía por cuestiones de celeridad.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Al valorar las ofertas, se identificarán las que se encuentran incursas en valor anormalmente bajo, circunstancia que se producirá por quien presente una oferta en cuanto a canon anual a satisfacer al Ayuntamiento en la Fase III, que se encuentre por encima del 10% del valor estimado de la media de las presentadas.

No obstante, cuando concurren empresas pertenecientes al mismo grupo (en el sentido que determina el artículo 42 del Código de Comercio) y en aplicación del artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, para aplicar el régimen de apreciación de oferta incurso en valor anormal o desproporcionado, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En estos supuestos el **plazo máximo para justificar su oferta no podrá superar los dos (2) días naturales desde el envío de la correspondiente documentación.**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de desempate



En aplicación del artículo 147.1.e) de la LCSP, primará la oferta de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla, si persistiere el empate primará la oferta de la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales. En último supuesto se procederá a efectuar un sorteo entre ambas para lo que se avisará a las empresas al efecto de que puedan comprobar el resultado telemáticamente (mediante la utilización de aplicación gratuita de internet) o en su defecto, asistir al mismo a través de zoom, si así lo prefiere alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía definitiva y complementaria.

Para garantizar la seriedad de la oferta presentada y en aplicación del art. 107 LCSP, el propuesto como adjudicatario está obligado a constituir en el plazo de diez días hábiles, la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, así como a presentar el resto de documentación a la que hace referencia el art. 140.

De no constituirla por causas a él imputables, o no presentar la documentación, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor siendo de aplicación dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 (entender que ha retirado su oferta y recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas).

Esta garantía cubre las responsabilidades previstas en el artículo 110 de la LCSP así como la reversión de la parcela en las mismas condiciones en las que las recibió el adjudicatario, es decir si no desmantela las instalaciones de huerto solar tras la finalización del contrato, le será igualmente incautada al garantía definitiva.

Por otro lado, si la oferta estuviere incurso inicialmente en valor anormal o desproporcionado se exigirá una garantía complementaria que también será del 5% del valor estimado del contrato (por lo que finalmente el adjudicatario debería avalar el 10% del valor estimado del contrato).

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento, adjudicación y formalización del contrato

Alcaldía, en su caso y en aplicación del art. 140.3 LCSP, requerirá mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación presente la documentación que acredita lo declarado en el Anexo I en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.



Excepcionalmente podrían concederse 5 días hábiles más si se trata de presentación de escritura de Unión Temporal de Empresas.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación a presentar es la siguiente:

. En el caso de **ser empresario individual**: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente, así como alta censal de actividad económica.

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF)
- Escritura de la constitución de la Sociedad, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible.

Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que se recojan las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente.

- Apoderamiento del representante que actúe en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja en los Estatutos sociales.

- DNI del representante o documento que lo sustituya.

3. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Debe poseer una antigüedad menor a un mes a la fecha de su presentación.

- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

4. Garantía definitiva: de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12ª de este pliego.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se acreditará por el licitador propuesto en los términos y por los medios que a continuación se detallan:

a) Se presentará una copla de los estudios y/o proyectos realizados para la implantación de la instalación fotovoltaica en la finca objeto del arrendamiento.



b) Se deberá aportar una relación de las instalaciones implantadas para la producción de energía eléctrica mediante sistemas renovables, o, en su defecto, cualquier otro documento que justifique la vinculación del licitador (o del grupo empresario al que el mismo pertenezca) con el sector de promoción de instalaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes renovables o de producción de energía eléctrica renovable.

c) Se deberá presentar el correspondiente Informe de Viabilidad de Acceso a la Red de Transporte titularidad de REE de la planta fotovoltaica y resolución de admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica de fecha anterior 12 de marzo de 2021; o en defecto de Informe de Viabilidad de Acceso, se deberá presentar el resguardo de depósito de la garantía para tramitar los permisos de acceso y conexión.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que se producirá en el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes al de recibir correctamente la documentación solicitada (art. 150.3 LCSP), deberá ser motivada y notificada a todos los licitadores, publicándose en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación del sector público en el plazo de 15 días (art. 151). De no ser así se solicitará la acreditación de la documentación a la siguiente empresa por orden de prelación y así sucesivamente.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, ex art. 153, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Cesión y subarriendo

No se permite ni la cesión ni el subarriendo por motivos de interés público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:

— A destinar la parcela a huerta solar tras obtener todos los permisos que sean preceptivos.

— A ingresar íntegramente el beneficio que la producción y/o distribución o venta de la energía generada le genere.

— A la devolución de la garantía definitiva tras el fin del contrato siempre que la parcela se entregue al Ayuntamiento en las mismas condiciones en las que se entregó lo que implicará el desmantelamiento y de todas las instalaciones y su evacuación fuera de la parcela.

— A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Deberes del contratista

El contratista estará obligado a:

— Ejecutar el contrato de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la oferta presentada aceptando la totalidad de las obligaciones impuestas en el presente pliego, abonando en plazo el canon y destinando la parcela únicamente a huerta solar tras la concesión de los permisos, autorizaciones y licencias que sean necesarios.

— El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— En el caso de operar los supuestos de cesión o subcontratación del contrato (que deberán ejecutarse con escrupuloso cumplimiento de lo previsto en los artículos 214 y 215 de la LCSP) el adjudicatario del presente contrato deberá acreditar documentalmente junto a la solicitud de autorización de cesión o la intención de subcontratación, el cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente por parte de cesionario o subcontratado con una antelación mínima de un mes desde que pretenda que dicha actuación sea, en su caso, autorizada.

— Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por la actividad desarrollada en la parcela, exonerando al Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad. Deberá, por lo tanto, contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por esos daños que puedan causar las instalaciones, trabajadores...

— No enajenar ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

— Vallar la finca en los seis primeros meses contados desde la formalización del contrato, para impedir el acceso a la misma a personal ajeno a la empresa adjudicataria. Se puede prorrogar por otros tres meses siempre que se motive el retraso.



— El arrendatario está obligado, mientras el contrato siga en regla, a llevar al corriente los diferentes pagos, en cuanto a tributos municipales o de otro tipo, se deriven de su actividad laboral.

— Una vez finalice el contrato, se deberá restituir la parcela a su estado original, tendrán un plazo de 6 meses para desmontar y trasladar sus instalaciones y materiales empleados allí, hasta que no ejecuten plenamente este punto no se devolverá la garantía definitiva. Si transcurrido ese plazo no ha ejecutado el desmantelamiento, se incautará la garantía definitiva y el Ayuntamiento de oficio, procederá a la retirada y tratamiento de los elementos allí instalados sin indemnización alguna al adjudicatario por tal circunstancia ya que al suscribir el contrato acepta expresamente la renuncia a la propiedad de todas las instalaciones de forma gratuita a favor del Ayuntamiento para el supuesto de que incumpla su obligación de desmantelamiento y retirada de estos elementos.

— Deberá ejecutar los accesos a las fincas que obliguen o estén definidas en el proyecto de explotación.

— Deberá adoptar acuerdo societario o compromiso individual para reservar los fondos necesarios para acometer la inversión necesaria para desarrollar el proyecto.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Causas de resolución.

- El contrato de arrendamiento de la parcela para las placas solares finaliza cuando el plazo llega a su fin; también pueden ser causa de terminación de este, el incumplimiento del contrato por causa culpable al contratista al no respetar las condiciones del presente pliego especialmente las relativas a los plazos de cambio de fase y abono del canon anual que corresponda.

Son causas de resolución anticipada del contrato a instancias del arrendador, las siguientes:

- Muerte o incapacidad del arrendatario extinción de la personalidad jurídica de la sociedad.

- Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar

- Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.

- El Impago de la renta anual, previo requerimiento de la Sociedad, por periodo superior a 30 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación.

- En el supuesto de que no se pase a la fase siguiente en el plazo máximo que corresponda según pliego o según la oferta del adjudicatario.



- Por no estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Por cualquier otra causa de extinción de los contratos admisible en Derecho.

Además, el contrato terminará anticipadamente en los supuestos siguientes:

a) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el arrendatario. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

b) Por el ejercicio por cualquiera de las partes de su derecho a resolver el contrato, como consecuencia del incumplimiento grave y culpable por la otra parte de cualquiera de sus obligaciones propias, legal o contractualmente establecidas, siempre que tal incumplimiento o violación no fuera remediado en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al del requerimiento de subsanación por medios telemáticos, a no ser que el incumplimiento o violación fuese insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio del resarcimiento por los daños y perjuicios que en su caso correspondan.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

En cualquier caso, la arrendataria exime y deja indemne a la arrendadora de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo o tramitación, construcción y posterior funcionamiento de cualquiera de las instalaciones, incluido el supuesto en el que, por cualquier motivo, no pudieran acometer las obras o, una vez finalizadas, no pudieran continuar con la explotación de la planta fotovoltaica.

Si resuelto el contrato, la arrendataria no repone la finca a su estado original con desmantelamiento y traslado correcto de las instalaciones efectuadas a centro debidamente autorizado a tal fin, le será incautada la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de precios

En aplicación del art. 103 de la LCSP debe señalarse que no procede la revisión de precios del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modelo de aval para constituir



garantía definitiva.

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca con indicación del Registro Mercantil en el que se haya inscrita, tomo, folio, hoja), CIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre, apellidos y número de DNI de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado), CIF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de contrato de arrendamiento de parcela propiedad del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para huerto solar, en los términos en los que le ha sido adjudicado el contrato (expdt. 387/2020), ante el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el Número _____

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o



Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Desistimiento, renuncia e indemnización.

Renuncia: el órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Desistimiento: cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio.

Indemnizaciones: si se produjere alguna de las circunstancias anteriores antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, no procederá indemnización alguna. Si se produjeren concluido el plazo de presentación de ofertas, pero antes de la adjudicación, se indemnizará como máximo con 30,00 euros a la/s empresa/s a la/s que se les haya requerido acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Recursos que caben contra la aprobación del presente pliego y su contenido

Contra el presente pliego y el acuerdo de aprobación del mismo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o interponer directamente y en el plazo de dos



meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, ex artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de cualquier otro que considere más oportuno.

El régimen jurídico del contrato se especifica en la cláusula segunda del presente pliego.

En Melgar de Fernamental, a 23 de julio de 2021.

El alcalde,

Fdo. José Antonio del Olmo Fernández.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con NIF n.º _____, en nombre propio/representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación de **contrato de arrendamiento de parcela para huerto solar**, expdt. 387/2020 en Melgar de Fernamental,

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la **licitación contrato de de arrendamiento de parcela para huerto solar**, expdt. 387/2020, aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

— Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.

— Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar el contrato. O en su defecto, dispongo de solvencia a través de medios externos.

— Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

— Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiese corresponderme.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.



— En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración relativo a la cláusula sexta del presente pliego, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello, así como a presentar la garantía definitiva en los términos que señale el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de ____ de 2021.

Firma del declarante,

Fdo.: _____



ANEXO II

PROPUESTAS CUANTIFICABLES DE FORMA OBJETIVA:

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, Provincia de _____, c/ _____, n.º _____, en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, con CIF/NIF en _____, y teléfono _____; fax _____, dirección de email: _____, enterado del anuncio publicado en la plataforma de contratación del sector público y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación **contrato arrendamiento para huerta solar (387/2020)**, declaro estar enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en dicha licitación aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y, me comprometo (en nombre propio o de la empresa a la que representa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

ABONANDO EN CONCEPTO DE CANON LAS SIGUIENTES CUANTÍAS (ENTENDIENDO QUE SON VALORES QUE NO INCLUYEN IVA) Y QUE SE EXPRESARÁN EN CIFRA Y LETRA, EN CASO DE DISCREPANCIA PRIMARÁ LA CIFRA EXPRESADA EN LETRA:

- 1.- Valor estimado en la Fase I: _____ € (_____ EUROS).
- 2.- Valor estimado en la Fase II: _____ € (_____ EUROS).
- 3.- Valor estimado en la Fase III: _____ € (_____ EUROS).

Asimismo, propongo ejecutar **sin coste económico para el Ayuntamiento:**

4.- Propongo reducir los siguientes meses completos en las siguientes fases: X (en número y en letra) meses en fase I y X (en número y en letra) meses en fase II.

5.- Oferto plantar el siguiente número de ejemplares arbóreos o arbustivos en lugares designados por alcaldía al comienzo de la fase III: X unidades valorados sin IVA en _____ € (_____ EUROS).

En _____, a ____ de _____ de 2021.

(Fecha y firma del proponente)

